

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

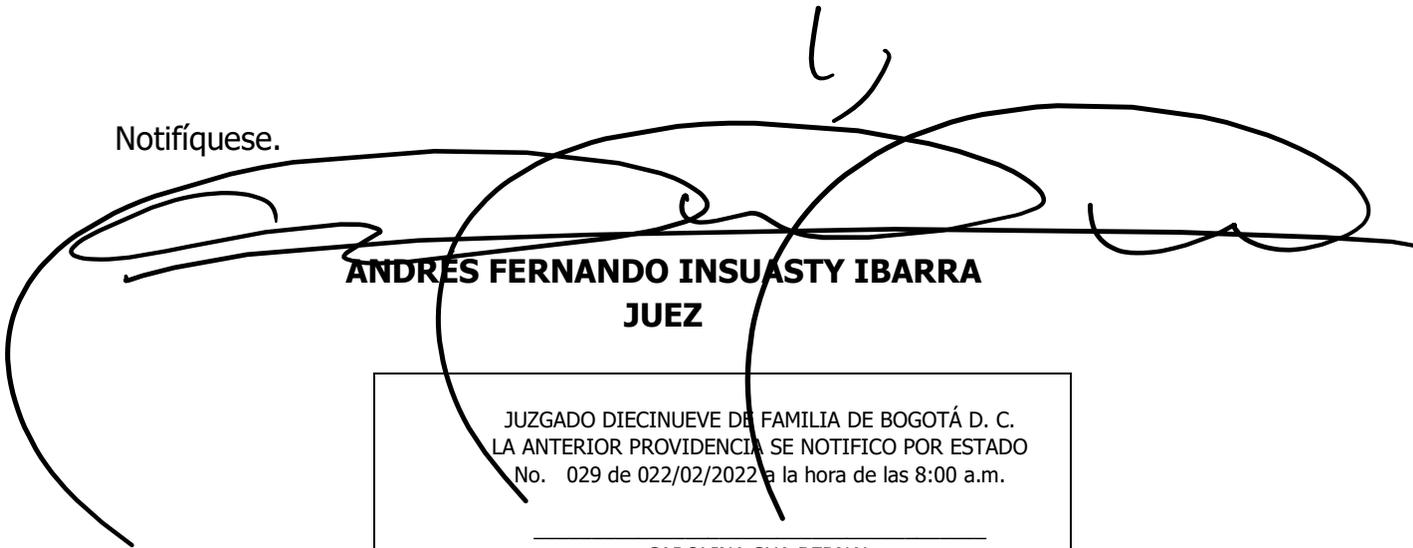
1. Incorpórese al plenario el citatorio debidamente remitido al demandado el 20 de octubre de 2021, conforme a lo preceptuado e el artículo 291 del C.G.P.

2. Conforme a memorial allegado el 22 de noviembre de 2021 (índice 006), para los fines legales pertinentes téngase por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación al demandado WILLIAM RODRIGUEZ ARIAS.

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda. **Comuníquese por Secretaría adjuntando copia de la totalidad del expediente y dejando las constancias del caso.**

3. Se RECONOCE como apoderado judicial del señor WILLIAM RODRIGUEZ ARIAS al abogado GEOVANNY ALEXANDER CARRERO CARO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 029 de 022/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fde01ebdeb8397e9de01e160126f8b5d374e531e7e15a8eede14566609ca50**

Documento generado en 21/02/2022 01:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>